



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **53** /2017

ARICA, 06 DE MARZO DE 2017

VISTOS:

- A) La **Ley N° 20.730** que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y el Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento.
- B) El **Decreto Alcaldicio N° 6.715**, de fecha 22/04/2016, que designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley N° 20.730, Ley del Lobby.
- C) El **Decreto Alcaldicio N° 21.364**, de fecha 30/12/2016, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 6.715 y designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley N° 20.730, Ley del Lobby.
- D) El **Decreto Alcaldicio N° 1.170**, de fecha 30/01/2017, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 6.715 y designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley N° 20.730, Ley del Lobby.
- E) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 6, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 4° del Decreto 71 de 2014 establece: **Sujetos Pasivos de lobby y gestión de intereses particulares conforme a la Ley N° 20.730** y a este reglamento quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los siguientes cargos:
 - Alcalde
 - Concejales(as)
 - Director (a) de obras municipales
 - Secretario Municipal
 - Jefe de Gabinete
 - Integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas Comisiones.
2. Que el Artículo 5° del Decreto 71 de 2014 establece: **Otros Sujetos Pasivos**, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente. En referencia a aquellos funcionarios que en razón de su cargo o función tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Dicto la siguiente:

INSTRUCCION ALCALDIA

En relación a la actual implementación de la Ley del Lobby en la Municipalidad, **INSTRUYESE** a los funcionarios municipales lo siguiente:

1. Tal como lo establece el reglamento de la Ley del Lobby, para aquellos funcionarios que en calidad de su cargo o por designación, fue creada una cuenta de "Sujeto Pasivo" y se encuentra vigente en la Plataforma Ley del Lobby. Al momento de su creación, los datos de la cuenta, contraseña y el enlace para ingreso a la Plataforma Ley del Lobby le fueron enviados de forma automática a la cuenta de correo electrónica indicada.
2. La Plataforma Ley del Lobby se accede desde el siguiente enlace: <https://www.leylobby.gob.cl/admin>
3. La Plataforma Ley del Lobby permite a los Sujetos Pasivos:
 - Recibir solicitudes de audiencia
 - Gestionar la respuesta a solicitudes de audiencia
 - Registrar audiencias, viajes y donativos
 - Publicar los registros en la sección de transparencia activa de su institución.

4. La Plataforma Ley del Lobby, permite que usted como "Sujeto Pasivo" designe uno o más "Asistente Técnico": Un **Asistente técnico** corresponde un usuario con rol de apoyo designado por un **Sujeto pasivo** para colaborar en la gestión y carga de datos en la plataforma.
- Sólo usted como "Sujeto Pasivo" es quien puede y debe crear a su(s) "Asistente Técnico".

Por otro lado, cumplo con informar:

- 1) Cada institución que utilice la Plataforma Ley del Lobby para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la ley, contará con una URL que le permitirá acceder a su sub sitio en la Plataforma Ley del Lobby. Para la Ilustre Municipalidad de Arica el sitio es: <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU012>, disponible a través del sitio web Municipal <http://www.muniarica.cl>
- 2) Es responsabilidad de cada sujeto obligado e institución mantener actualizada la información publicada a través de la plataforma Ley del Lobby. El artículo 14 de esta Ley estipula "La infracción de las normas de esta ley hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las sanciones que ésta determine. La responsabilidad administrativa se hará efectiva con sujeción a las normas de este Título y, en lo no previsto por esta ley, se sujetará a las normas estatutarias que rijan al órgano del cual dependa el sujeto pasivo involucrado."
- 3) La funcionaria designada como **Administradora Institucional de la Plataforma Ley del Lobby** es la Srta. Paola A. Cifuentes Berríos, Ingeniero en Computación e Informática (Magíster en Administración de Tecnologías de Información, Magíster en Telecomunicaciones), funcionaria del Departamento de Informática y Sistemas, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional. Disponible para cualquier duda o consulta en el Anexo 6973, correo electrónico: pcifuentes@muniarica.cl.
- 4) Para un mejor desempeño y para facilitar las tareas que usted como "Sujeto Pasivo" y su "Asistente Técnico" deben realizar, se ha previsto la entrega de ayuda y soporte:
 - El sitio web de la Ley del Lobby provee una completa y simple sección de ayuda de la plataforma para la gestión de la Ley del Lobby: ayuda.leylobby.gob.cl
 - El sitio web de la Municipalidad provee un conjunto de instructivos prácticos elaborados para orientarlo sobre el uso de la Plataforma Ley del Lobby: acceder a través de la **INTRANET MUNICIPAL**, conjunto de documentos denominados "LEY DEL LOBBY"
- 5) La Ley del Lobby se encuentra vigente para cada "Sujeto Pasivo" desde el día 28 de Agosto de 2015.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Educación Municipal y el Departamento Municipal de Cementerios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIA MUNICIPAL
CAROLINA ASPILO GALLEGUILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HCHC/CCG/pcb.-



Administrador Municipal
HERNAN CHAVEZ CABELLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL